



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

LISTA DE CAPACIDAD

Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera

OMAE N° 035

TEXTRON AVIATION INC.

APROBACIÓN: La presente lista de capacidad es aprobada por la dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

.....
JORGE ALBERTO HIDALGO CALLE.
Director de Certificaciones y Autorizaciones.

Fecha de Aprobación: Conforme a la fecha registrada en la firma digital.

F3-MIA

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Aeronáutica Civil**

INDICE

DESCRIPCION	PAGINA
Titulo	1
Índice	2
Lista de Páginas Efectivas	3
Record de Revisiones	4
Descripción de Revisiones.	5
Definición de Códigos – Alcance	6
Lista de Capacidad Base Principal	7

F3-MIA

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Aeronáutica Civil**

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

N° DE PAGINA	N° DE REVISION	FECHA EFECTIVA
1	Original	11 agosto 2022
2	Original	11 agosto 2022
3	Original	11 agosto 2022
4	Original	11 agosto 2022
5	Original	11 agosto 2022
6	Original	11 agosto 2022
7	Original	11 agosto 2022

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Aeronáutica Civil****RECORD DE REVISIONES**

Luego de recibir una revisión de actualización de la Lista de capacidad, insertar las hojas y registrar en esta página de control de revisiones los datos señalados: el número de revisión, fecha Inserción, así como las iniciales de la persona que incorpora la revisión en el recuadro apropiado.

N° DE REVISIÓN	FECHA REVISION	FECHA APROBACION	INSERTADO POR
Original	11.08.2022		

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Aeronáutica Civil**

DESCRIPCION DE REVISIONES

Líneas verticales son puestas en el borde izquierdo de cada página para indicar la ubicación de cambios importantes. Las líneas verticales solo corresponden a los cambios de la revisión vigente.

N° DE REVISIÓN	RAZON DE LA REVISIÓN
Original	Certificación OMAE RAP 145: Base Principal TEXTRON AVIATION INC.

DEFINICIÓN DE CÓDIGOS – ALCANCE

A continuación se detalla el alcance de los códigos de limitación incluidos debajo de cada uno de los cuadros de las habilitaciones por cada ubicación:

Mantenimiento de Línea (ML) – Es el mantenimiento que abarca operaciones que se pueden desarrollar en las estaciones de línea o en la línea de vuelo en la base de un operador para asegurar la condición de aeronavegabilidad de una aeronave, las cuales consisten en tareas de mantenimiento menor de rutina y de no rutina con intervalos cortos y que incluyen la caza de fallas (Troubleshooting), corrección de defectos sencillos, unidades reemplazables en línea (LRU), inspecciones y/o chequeos programados que comprenden inspecciones visuales para detectar condiciones insatisfactorias obvias y que no requieran inspecciones detalladas extensas. Son inspecciones de pre-vuelo, diarias, semanales e inspecciones cuya ejecución pueda ser desarrollada en 24 horas o menos.

Nota: Cuando se presente la necesidad de ejecutar Mantenimiento Correctivo que no sea considerado como Mantenimiento de Línea se deberá informar a la DGAC.

Inspección Periódica (IP) – Mantenimiento Periódico: Es el ejecutado en condiciones normales de operación y con intervalos definidos, incluye: Inspecciones según el programa de mantenimiento aprobado de aeronave.

Cambio de componentes reemplazables en línea (LRU): corresponde a operaciones de mantenimiento los cuales no requieran inspecciones detalladas extensas ni uso de equipos, herramientas especiales, que pueden ser reemplazados rápidamente. También se incluye en estas facultades la sustitución de unidades de aviónica reemplazables en línea que necesiten comprobaciones sencillas para demostrar su funcionamiento.

Inspecciones Especiales (IE): Son aquellas inspecciones contempladas en el Programa de Mantenimiento aprobado de la aeronave, supeditadas a sistemas y unidades que pueden estar implicados en situaciones especiales (incidentes), como son por aterrizaje brusco, inspección especial por vuelo en tormenta, inspección especial por condiciones de tormenta en tierra, inspección especial por vuelo en turbulencia, cuando supere los límites operacionales, inspección especial por vibración peligrosa del motor, inspección especial por resonancia en tierra, inspección después de reemplazar un motor, inspección después de reemplazar el reductor principal, inspección después de reemplazar el reductor intermedio y/o de cola.

Modificaciones y Reparaciones Mayores: La OMA, antes de efectuar una Modificación o Reparación Mayor deberá cumplir con la clasificación establecida en el Apéndice 1 de la RAP 43 “Criterios de Clasificación de Modificaciones y/o Reparaciones Mayores”.

Una vez determinada la clasificación, como una Modificación/Reparación Mayor, la OMA deberá presentar una autoevaluación a cargo de su Sistema de Calidad para determinar si dispone con los requisitos establecidos en las Secciones 145.310, 145.315, 145.320, 145.325 y 145.305 de la RAP 145; así como, la identificación de los cambios en materia de Seguridad Operacional de acuerdo al párrafo 145.215 (b) de la RAP 145, a fin de gestionar ante la DGAC la obtención de la autorización respectiva para la aplicación de los datos de mantenimiento aprobados de la Modificación y Reparación Mayor en cuestión.

La OMA cuando requiera efectuar una modificación mayor o reparación mayor solo debe iniciar los trabajos si dispone de la aprobación de los datos de mantenimiento aprobados por parte de la DGAC. Párrafo 43.300(b) de la RAP 43.

Los datos de mantenimiento utilizados para modificaciones y reparaciones menores deben ser aceptables para la DGAC. Sección 43.300(c) de la RAP 43.

Cumplimiento de Directivas, Boletines. NTC, DTE: La OMA, antes de dar cumplimiento a uno de estas tareas de mantenimiento, deberá evaluar de acuerdo a los procedimientos establecidos en su MOM vigente, la aplicabilidad, la magnitud de los trabajos a realizar (inspección visual, por condición, operacional, etc.); luego de ello evaluará si la localidad donde se dispone a efectuar el cumplimiento de la directiva, cumple con la capacidad técnica respectiva, de acuerdo a Lista de Capacidades vigente.

**LISTA DE CAPACIDAD
OMAE N° 035
TEXTRON AVIATION INC.**

BASE PRINCIPAL DE MANTENIMIENTO –WICHITA, KANSAS-USA.

UBICACIÓN: One Citation Lane Wichita, Kansas 67209 USA.
Dirección Legal: One Citation Lane Wichita, Kansas 67209 USA.

a. Estructura de Aeronaves

RUBRO	ESTRUCTURA DE AERONAVE	
Clase	II	
Fabricante	MODELO A/C	LIMITACIONES
CESSNA AIRCRAFT COMPANY	CITATION 680	De acuerdo a los trabajos de mantenimiento contenidos en el Programa de Mantenimiento del fabricante de la Aeronave.

b. Motor

RUBRO	MOTOR	
Clase	III	
Fabricante	MODELO	LIMITACIONES
PRATT AND WHITTNEY	P&W 306D	De acuerdo a los trabajos de mantenimiento contenidos en el Programa de Mantenimiento del fabricante de la Aeronave.

NOTA: Las actividades de inspección y mantenimiento deben efectuarse de acuerdo al Manual del Fabricante, el Programa de Mantenimiento del Operador y el Manual de la Organización de Mantenimiento.